



Mendoza, 26 de Junio de 2024.

## RESOLUCIÓN Nº 2347

### Visto:

Que el Artículo 49 de ley 5051 dispone: “El Consejo Directivo tendrá amplias facultades para organizar, dirigir y administrar el Consejo Profesional sin otras limitaciones que las que resulten de las leyes que le fueren aplicables y de las resoluciones emanadas de asambleas...”;

Que el Artículo 41º de la ley 5051, establece en su Inciso c) “Serán recursos del Consejo Profesional: los derechos que se cobren por la certificación de firmas y control del cumplimiento de las normas que rigen el ejercicio profesional”;

### Considerando:

Que se debe definir un período específico dentro del cual los profesionales puedan realizar las modificaciones necesarias en los trabajos presentados que han sido objeto de observación por parte de la Secretaría Técnica del Consejo Profesional de Ciencias Económicas;

Que las modificaciones efectuadas a los trabajos, una vez vencido el plazo otorgado, requerirá necesariamente que los secretarios técnicos procedan a una nueva evaluación teniendo en cuenta las disposiciones técnicas vigentes, por lo que deberá ser sometido también a una revisión del sector administrativo de validación, todo ello implica realizar nuevamente el procedimiento de legalización;

Que en caso de presentarse un estado contable de igual comitente, con contenido distinto a uno previamente legalizado por el CPCE de Mendoza, y ambos correspondan al mismo cierre contable, se procederá a informar al matriculado la observación, indicándole que el segundo estado contable tiene carácter rectificativo del primero;

Que por tal motivo se emite la presente Resolución, en concordancia con todo lo expuesto y en uso de sus atribuciones;



Consejo Profesional de  
Ciencias Económicas  
PROVINCIA DE MENDOZA

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE MENDOZA  
RESUELVE  
RESOLUCION N° 2347**

Artículo 1°: Ordenar que los trámites observados por Secretaría Técnica, que no hayan sido subsanados dentro de un plazo máximo de 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha de solicitud (pago), serán automáticamente rechazados, sin posibilidad de reclamo alguno por parte de los interesados, no generando crédito disponible a futuros trámites o devoluciones.


Artículo 2°: Ordenar que los trámites de legalizaciones observados por Secretaría Técnica, que hayan cumplido 6 meses desde la solicitud (pago) a la fecha de la presente resolución, y que no hayan sido subsanados, se otorgará al matriculado hasta el 30/09/2024 plazo para realizar las subsanaciones pertinentes, de no hacerlo se procede al rechazo del mismo, sin posibilidad de reclamo alguno por parte de los interesados, no generando crédito disponible a futuros trámites o devoluciones.

Artículo 3°: Establecer como única vía el trámite rectificativo para todo estado contable que, correspondiente al mismo comitente y ejercicio, presente diferencias respecto del primero legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza.

Artículo 4°: Informar a todos los Sectores involucrados a fin de que tomen las medidas conducentes para aplicar lo dispuesto en la presente resolución, en Sede Central y todas las Delegaciones del Consejo en la fecha establecida.

Artículo 5°: Dese a conocimiento de los interesados por los medios que se consideren convenientes, regístrese en el Libro de Resoluciones y archívese.

  
Cdra. CLAUDIA E. IANNIZZOTTO  
C.P.C.E. Mza. Matr. N° 4.321  
CONSEJO DIRECTIVO  
SECRETARIA

  
Gdor. JULIÁN E. SADEFESCHI  
C.P.C.E. Mza. Matr. N° 5.556  
CONSEJO DIRECTIVO  
PRESIDENTE